Loma Plata, 07 de Marzo de 2023

NOTA UOC

REF: CD N° 02/2023 ADQUISICION DE UNIFORME DE RELLENO SANITARIO Y PMT, CON ID Nº 423.075

SEÑOR ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ, DIRECTOR NACIONAL

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al llamado de referencia, a los efectos de justificar el hecho de NO establecer en el Pliego de Bases y Condiciones el pago del anticipo, conforme a la circular DNCP N° 02/2023, a los efectos de seguir con los trámites de contratación. Considerando lo establecido en la Ley de Presupuesto N° 7050/23 Art. 188 "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.

En efecto, en la presente convocatoria el anticipo no resulta aplicable para ningún adjudicado, debido a la poca cuantía de la convocatoria para cada Ítem, cabe señalar que la forma de adjudicación es por Ítem, eso quiere decir que varias empresas pueden ganar dicha licitación, al ser adjudicado a varias empresas no necesitaran de una importante inyección de capital para el inicio de la ejecución del contrato, por tanto, no hay posibilidad de que las MIPYMES se vean afectadas, siendo pertinente mantener la forma de desembolso únicamente de acuerdo a las cantidades adquiridas en cada eventualidad.

Sin otro particular y en la espera de un despacho favorable, me despido de usted muy atentamente.

Sra. Aracelly García
Directora de U.O.C.